



Ref: MASM/IAO/JCM/msl

Redacción del Proyecto y ejecución de las obras relativas al Pliego de Bases para la ejecución de “Demolición de antigua fábrica de hielo en el Puerto de Huelva”. Expediente ORD/IN/0737. Resolución de adjudicación.

De conformidad con lo establecido por las disposiciones pertinentes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de acuerdo con el procedimiento de adjudicación descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para la Redacción del Proyecto y ejecución de las obras relativas al Pliego de Bases para la ejecución de “Demolición de antigua fábrica de hielo en el Puerto de Huelva”, en virtud de las facultades que le corresponden como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria, y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en el Acta de Propuesta de adjudicación de 24 de julio de 2024, considera que,

- 1- Al presente procedimiento de licitación han presentado oferta las mercantiles, Afesa Medio Ambiente, S.A., Construcciones Arribas Gonzalo, S.A.; Construcciones Francisco Manzano, S.L., Construcciones y Excavaciones Erri-Berri, S.L.; Construcciones y Demontes Ribera Navarra, S.A.; Hercal Diggers, S.L.; Resigal Gestión Integral de Galicia, S.L. y Urcotex Inmobiliaria, S.L.U., habiendo sido todas ellas propuestas para su admisión.
- 2- Una vez realizada en acto público la apertura de las ofertas económicas, de conformidad con lo recogido en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de junio de 2024, la Mesa de Contratación, determinó, de acuerdo con lo prevenido en el PCAP, que las ofertas presentadas por las mercantiles Construcciones Arribas Gozalo, S.A.; Construcciones y Excavaciones Erri- Berri, S.L.; Hercal Diggers, S.L. y Urcotex Inmobiliaria, S.L.U. se encontraban incurso en presunción de anormalidad, y se requirió a dichas licitadoras para que aportaran la documentación complementaria que permitiera, en su caso, tomar en consideración sus respectivas ofertas.
- 3- Una vez recibida de las citadas licitadoras requeridas la documentación justificativa al respecto, que pudiera hacer que sus ofertas fueran tomadas en consideración, el Secretario remitió al Departamento dicha documentación para su análisis y valoración, a excepción de la mercantil Urcotex Inmobiliaria, S.L.U. que no aportó ninguna documentación que pudiera justificar su oferta anormalmente baja. Tras el detallado estudio de esta, según consta en el Informe redactado al efecto de fecha 11 de julio de 2024, y a cuyo contenido íntegro se remite la presente Resolución a los efectos de su motivación, se concluyó que eran suficientes las alegaciones presentadas por las empresas Construcciones Arribas Gonzalo, S.A. y Construcciones y Excavaciones Erri-Berri, S.L., al haber justificado suficientemente la baja ofertada, e insuficientes las alegaciones presentadas por Hercal Diggers, S.L. Por lo tanto, la Mesa de Contratación propuso que las ofertas presentadas por las licitadoras Hercal Diggers, S.L. y Urcotex Inmobiliaria, S.L.U. fueran declaradas en temeridad, y que las ofertas de Construcciones Arribas Gonzalo, S.A. y Construcciones y Excavaciones Erri-Berri, S.L., fueran tenidas en cuenta en la clasificación final del presente procedimiento de contratación al cumplir los valores previstos en el citado art. 149 de la LCSP.
- 4- Finalmente, la Mesa de Contratación, a la vista del resultado de la puntuación económica y la clasificación final de las empresas licitadoras propuestas para su admisión al procedimiento, elevó al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de la Construcciones y Excavaciones Erri-Berri, S.L., por considerar que es la oferta económicamente más ventajosa.



A la vista de todo lo expuesto, habiéndose sustanciado los trámites señalados en el PCAP, respecto de la presentación, por parte de la licitadora propuesta como adjudicataria, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos para proceder a la adjudicación del contrato a su favor, y de haber constituido la garantía definitiva procedente, todo ello de acuerdo con las especificaciones que resultan de aplicación previstas en la LCSP, esta Presidencia,

ACUERDA

- 1- Admitir las ofertas presentadas por las mercantiles Afesa Medio Ambiente, S.A., Construcciones Arribas Gonzalo, S.A.; Construcciones Francisco Manzano, S.L., Construcciones y Excavaciones Erri-Berri, S.L.; Construcciones y Demontes Ribera Navarra, S.A.; Hercal Diggers, S.L.; Resigal Gestión Integral de Galicia, S.L. y Urcotex Inmobiliaria, S.L.U., al presente procedimiento de contratación.
- 2- Admitir las ofertas presentadas por Construcciones Arribas Gonzalo, S.A. y Construcciones y Excavaciones Erri-Berri, S.L., al haber justificado suficientemente la totalidad de la baja ofertada, y declarar en temeridad, las ofertas presentadas por Urcotex Inmobiliaria, S.L.U. y Hercal Diggers, S.L., al no haber justificado suficientemente la totalidad de la baja ofertada, de acuerdo con los términos señalados en el Acta de apertura de ofertas económicas de fecha 26 de junio de 2024 y que, por tal motivo, quedan excluidas de la clasificación final.
- 3- Adjudicar a Construcciones y Excavaciones Erri-Berri, S.L. la Redacción del Proyecto y ejecución de las obras relativas al Pliego de Bases para la ejecución de "Demolición de antigua fábrica de hielo en el Puerto de Huelva". Expediente ORD/IN/0737, por su importe ofertado de doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta euros (239.580,00 €) IVA incluido, y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, que incluye el plazo parcial máximo de un (1) mes para la presentación y aprobación técnica del Proyecto Constructivo, por considerar que es la oferta económicamente más ventajosa.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

El Presidente,

Manuel Alberto Santana Martínez